



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal distrital de Veintiséis de Octubre, en Sesión Ordinaria N°08 de fecha 28 de abril de 2025.

VISTO: El Expediente de Proceso N°4223 de fecha 18 de febrero del 2025; el Informe N°137-2025-GDS-SGPPSS-SUPV-MDVO de fecha 03 de marzo del 2025; el Informe N°0252-2025-GDS-MDVO de fecha 11 de marzo del 2025; la Opinión N°212-2025-MDVO-OGAJ de fecha 25 de marzo del 2025; la Carta N°174-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 31 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo en su artículo 39°, Normas Municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...); en su artículo 112° dispone que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; señalando en su artículo 113° que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos; como el de la participación a través de las Juntas Vecinales; así, también en su artículo 116° menciona que las Juntas Vecinales Comunes, los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales,

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2024-MDVO-CM, se aprueba la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, para el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales, así como el Registro de sus actos posteriores cuya finalidad es la de fomentar la participación ciudadana, en los distintos espacios sociales y mecanismos de articulación a través de los representantes de las organizaciones existentes en este distrito;

Que, en el Artículo 5° inciso d) de la mencionada Ordenanza Municipal, establece que el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) es un documento que contiene el Registro de las diversas Organizaciones Sociales con Domicilio en el Distrito de Veintiséis de Octubre, el mismo que es actualizado por la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Vecinal;

Que, de igual forma en su artículo 7.1 de la mencionada Ordenanza Municipal establece que, las Organizaciones Vecinales son aquellas organizaciones sin fines de lucro mediante el cual los vecinos se agrupan en razón a un espacio físico con el propósito de atender los intereses vecinales, el progreso del espacio que habitan, su desarrollo; y pueden adoptar entre otras las siguientes denominaciones en el orden de jerarquía de mayor representatividad en su comunidad como se detalla a continuación: a) Junta Vecinal y b) Comité Vecinal Comunal. Siendo estas dos las de mayor jerarquía y representación en una comunidad con una vigencia no mayor de dos años y habiéndose elegido de acuerdo a su estatuto y/o reglamento;

Del mismo modo en el artículo 17 de la norma antes citada, se establecen los requisitos para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, el cual deben presentar la siguiente documentación: a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Oficina de Participación Vecinal, señalando nombre del petionario, número de documento nacional de identidad, nombre y dirección de la organización, correo electrónico, y el pedido expreso de reconocimiento y registro; b) Copia del Acta de Constitución o fundación; c) Copia del Estatuto y/o reglamento y Acta de su aprobación; d) Copia del Acta de Elección, nómina y número de DNI de los miembros del órgano directivo; e) Norma de la Junta Directiva; f) Nómina del Órgano Directivo electo; g) Plano de ubicación y localización del espacio territorial al que corresponde su representación,

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

acreditando que el terreno ocupado corresponde a áreas reservadas para vivienda o actividades comerciales, según la zonificación establecida; Los documentos indicados deben constar, tanto en versión original y digital, como sus respectivas copias, en textos claros y legibles. Asimismo, los documentos serán presentados en copias autenticadas por Fedatario Municipal;

Que, en la Ordenanza Municipal N°013-2024-MDVO-CM, establece que, las Juntas Vecinales Comunes, se crean mediante Ordenanza Municipal aprobada en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, logrando constituir dichas organizaciones, ejercer sus derechos y obligaciones en las que determinen su ámbito jurisdiccional, su denominación y sus funciones de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Expediente de Proceso N°4223 de fecha 18 de febrero del 2025, el ciudadano José Luis García Rondoy remite a la Gerencia de Desarrollo Social la documentación en original y copia simple correspondiente, a fin de llevar a cabo la tramitación para la creación y reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal (en adelante JUVECO) del A.H. San Judas Tadeo, del Distrito Veintiséis de Octubre, las mismas que consisten en: el Acta de Constitución de la JUVECO del A.H. San Judas Tadeo y que aprueba la elección del Órgano Directivo, el Estatuto de la Organización San Judas Tadeo, Padrón de Moradores, los DNI de los miembros del Órgano Directivo y el Plano de Ubicación;

Que, mediante Informe N°137-2025-GDS-SGPPSS-SUPV-MDVO de fecha 03 de marzo del 2025, la Sub Unidad de Participación Vecinal remite a la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, opinión técnica para la creación y reconocimiento de la JUVECO del A.H. San Judas Tadeo, concluyendo que al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 17° de la Ordenanza Municipal N°017-2023-MDVO-CM en la que establece los requisitos para el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales, en las que se encuentran las JUVECO y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°013-2024-MDVO-CM que aprueba su creación; por lo que, se considera PROCEDENTE iniciar el trámite para que en Sesión de Concejo Municipal se apruebe la creación, reconocimiento y registro de la JUVECO del A.H. San Judas Tadeo;

Que, mediante Informe N°0252-2025-GDS-MDVO de fecha 11 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, informe técnico que tiene como finalidad continuar con el trámite para que en Sesión de Concejo Municipal se apruebe la Ordenanza Municipal en mención, señalando que se tiene conocimiento

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

que el A.H. San Judas Tadeo es un sector que tiene un área de 9,143.02 m², cuenta con tres (03) Manzanas (A, B y C) y un total de 71 Lotes, así mismo se adjunta un padrón con 69 personas inscritas, cuenta con una Resolución Jefatural N°D000025-2024-COFOPRI-OZPIU; en la que reconoce a la Posesión Informal San Judas Tadeo del distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, cuya denominación será A.H. San Judas Tadeo, concluyendo que, haciendo cumplido con todos los requisitos y estando conforme a ley, resulta favorable que se continúe con el trámite para que en Sesión de Concejo Municipal se apruebe la creación, reconocimiento y registro de la JUVECO del A.H. San Judas Tadeo,

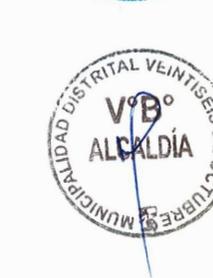
Que, mediante Opinión N°212-2025-MDVO-OGAJ de fecha 25 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinión legal respecto a la propuesta de Ordenanza mencionada, concluyendo que resulta legalmente viable la aprobación de la misma ya que cumple con los requisitos legales y documentarios, esto es que la constitución de la JUVECO del A.H. San Judas Tadeo se ha realizado a petición de los vecinos mediante convocatoria pública a elecciones y se ha solicitado su creación, reconocimiento y registro, amparados en la base legal correspondiente y anexando todos los requisitos establecidos por dichas normas; es por ello que, se recomienda se continúe con el trámite respectivo a fin de ser evaluado y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Carta N°174-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 31 de marzo del 2025, emitida por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, alcanza al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, el respectivo expediente administrativo, para que, acorde al Reglamento Interno de Concejo Municipal realice las acciones correspondientes;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, por **UNANIMIDAD, APRUEBA la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN, RECONOCIMIENTO Y REGISTRO EN EL RUOS (REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES) COMO JUNTA VECINAL COMUNAL DEL A.H. SAN JUDAS TADEO EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

Que, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9°, Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, previo Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Social, el Concejo Municipal aprueba la siguiente ordenanza:

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de abril del año 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN, RECONOCIMIENTO Y REGISTRO EN EL RUOS (REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES) COMO JUNTA VECINAL COMUNAL DEL A.H. SAN JUDAS TADEO EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Creación, Reconocimiento y Registro en el RUOS (Registro Único de Organizaciones Sociales) como Junta Vecinal Comunal del A.H. San Judas Tadeo en el Distrito Veintiséis de Octubre; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre que corresponda, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en un diario local; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE